

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XII

PANAMÁ, 4 DE AGOSTO DE 1915

NÚMERO 2240

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11 N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 8ª N° 5.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3ª N° 104.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... 15.00
Por seis meses..... 8.00
Por tres meses..... 4.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene, en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 75 bis, de 25 de Marzo de 1915, recaída a un memorial del señor Antonio Valle..... 5023
Resolución número 78, de 13 de Marzo de 1915, recaída a un memorial del señor Agustín Sierra..... 5023
Resolución número 80, de 13 de Abril de 1915, recaída a un memorial del señor Stanley Bell..... 5023
Resolución número 100, de 13 de Abril de 1915, recaída a un memorial del señor Isaac Nathaniel Walcott..... 5023
Resolución número 101, de 13 de Abril de 1915, recaída a un memorial del señor Mohamed Bakshish..... 5023
Resolución número 102, de 13 de Abril de 1915, recaída a un memorial del señor Alejo M. Cimorra..... 5024
Resolución número 103, de 14 de Abril de 1915, recaída a un memorial del señor Pascual Villalón..... 5024
Resolución número 104, de 14 de Abril de 1915, recaída a un memorial del señor Moulis Nox..... 5024

Resolución número 105, de 17 de Abril de 1915, recaída a un memorial del señor Alberto Joaquín Rodríguez..... 5024
Resolución número 106, de 19 de Abril de 1915, recaída a un memorial del señor Julio César Rojas de la Rosa..... 5024
Resolución número 108, de 21 de Abril de 1915, recaída a un memorial del señor Arthur Bohata..... 5024
Resolución número 109, de 21 de Abril de 1915, recaída a un memorial del señor Manuel Burbano..... 5024
Resolución número 110, de 21 de Abril de 1915, recaída a un memorial del señor Julio Hernández..... 5024
Cartas de naturaleza..... 5024

SECRETARIA DE FOMENTO

CARTAS DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5029
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5029
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5029
Avisos oficiales..... 5029

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 75-B

recaída a un memorial del señor Antonio Valle.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 75-B.—Panamá, 25 de Marzo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Antonio Valle, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Antonio Valle, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 85

recaída a un memorial del señor Agustín Sierra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 85.—Panamá, 13 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Agustín Sierra, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Agustín Sierra, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 99

recaída a un memorial del señor Stanley Bell.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 99.—Panamá, 13 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Stanley Bell, en el que solicita CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Stanley Bell, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 100

recaída a un memorial del señor Isaac Nathaniel Walcott.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 100.—Panamá, 13 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Isaac Nathaniel Walcott, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Isaac Nathaniel Walcott, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 101

recaída a un memorial del señor Mohamed Bakshish.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 101.—Panamá, 13 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Mohamed Bakshish, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Mohamed Bakshsh, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 102

recada á un memorial del señor Alejo M. Cimorra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 102.—Panamá, 13 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Alejo M. Cimorra, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Alejo M. Cimorra, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 103

recada á un memorial del señor Parsram Vithaldas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 103.—Panamá, 14 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Parsram Vithaldas, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Parsram Vithaldas, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 104

recada á un memorial del señor Montu Mox.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 104.—Panamá, 14 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Montu Mox, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Montu Mox, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 105

recada á un memorial del señor Alberto Jarquín Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 105.—Panamá, 17 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Alberto Jarquín Rodríguez, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Alberto Jarquín Rodríguez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 106

recada á un memorial del señor Julio César Rojas de la Rosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 106.—Panamá, 19 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Julio César Rojas de la Rosa, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Julio César Rojas de la Rosa, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 108

recada á un memorial del señor Arthur Bohata.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 108.—Panamá, 21 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Arthur Bohata, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Arthur Bohata, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 109

recada á un memorial del señor Manuel Burbano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 109.—Panamá, 21 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Manuel Burbano, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Manuel Burbano, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 110

recada á un memorial del señor Julio Hernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 110.—Panamá, 21 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Julio Hernández, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Julio Hernández, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Antonio Valle, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Puerto Rico, residente en el territorio de la República de Panamá, hace más de diez años, soltero, mayor de edad, de profesión herrero, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Antonio Valle, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los catorce días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Agustín Sierra,

ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, casado y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Consulado de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Agustín Sierra, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los trece días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Stanley Bell ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, soltero, mayor de edad y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Consulado Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 15 y el 18 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Stanley Bell, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los trece días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Isaac Nathaniel Waitott ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Demarara, (Guayana Inglesa), residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, casado, mayor de edad y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo

69 de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Cónsul Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 17 y el 18 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Isaac Nathaniel Walcott, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Mohamed Bakshish, solicitante del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la India Inglesa, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, soltero, mayor de edad y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Cónsul Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 10 y el 11 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Mohamed Bakshish, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Alejo M. Cinnorra ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Guatemala, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión mecánico, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad y

por el señor Cónsul de Guatemala en Panamá, fechados el 19 de Febrero y el 13 de Abril de 1915, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alejo M. Cinnorra, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Parsram Vithaldas ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la India Inglesa, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, de profesión comerciante, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Inglaterra y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 5 y el 8 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Parsram Vithaldas, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Moula Mox ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la India Inglesa, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, de profesión comerciante, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito Capital, fechados el 26 y el 28 de Febrero del presente año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de

la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Moula Mox, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Alberto Jarquín Rodríguez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de El Salvador, residente en el territorio de la República hace más de diez años, casado y mayor de edad, de profesión Instituto, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de El Salvador y por el Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 31 de Marzo y el 19 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alberto Jarquín Rodríguez, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Julio César Rojas de la Rosa ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, de profesión pintor y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 25 de Marzo y el 3 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Julio César Rojas de la Rosa, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de

Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Arthur Bohata ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Mergem (Alemania), residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión ingeniero, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba con los certificados expedidos por el señor Cónsul Alemán y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Arthur Bohata, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Manuel Burbano no ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, soltero, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, de profesión pintor y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 25 de Marzo y el 3 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel Burbano, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Julio Hernández ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de España, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión mecánico y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 30 del artículo 49 de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Consúl de España y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 12 y el 16 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Julio Hernández, declarándolo panameño como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la Presidencia y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores,

R. TILFERRER

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Yo, que suscribo, Víctor Jesurún, de esta residencia, en mi carácter de apoderado especial de la «DEUTSCHE GASBUEHLICH ACTIENGESELLSCHAFT (AUGENKLENSCHAF)», Corporación organizada bajo las leyes del Imperio Alemán, con residencia en Berlín, ciudad capital del mencionado Imperio, solicito de U.S. el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 86.924, que a continuación se describe, y expedido el correspondiente certificado a favor de la misma Corporación.

Esta marca que es la que se representa en el adjunto facsimile, consiste principal y esencialmente en la palabra **OSRAM**, impresa en un marbete rectangular de papel blanco, con tinta negra y letras mayúsculas de caja alta, siendo tal marca la misma que, sin interrupción, desde hace muchos años han venido usando y usan sus propietarios, haciendo caso omiso del tamaño, color, disposición y forma del marbete y de las letras de la misma marca.

La clase de mercancías a que se ha destinado siempre y se destina actualmente la dicha marca de fábrica es a la de máquinas y aparatos eléctricos y todo aquello que se relacione con este ramo, como también lámparas eléctricas, incandescentes y de arco, etc., etc.

A esta solicitud acompaño:

1. Poder notarial que acredita mi personería;
2. Certificado que comprueba que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
3. Cuatro (4) ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de la susodicha marca, dos de ellos con sendos timbres adheridos, y todos fechados y firmados al raspado.

4. Una viñeta de metal con el facsimile de la marca en referencia;
5. Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal;
6. Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 12 de Julio de 1915,

Víctor Jesurún.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Julio de 1915.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Yo, el infrascrito, Víctor Jesurún, de esta vecindad, en mi carácter de apoderado especial de la **SIDNEY SUTHERLAND COMPANY**, corporación organizada bajo las leyes del estado de Rhode Island, en los Estados Unidos de Norte América, con residencia en Attleboro, ciudad del mencionado Estado, solicito de U.S. el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 84.121, que a continuación se describe, y expedido el correspondiente certificado a favor de la misma Corporación.

Esta marca, que es la que se representa en el adjunto facsimile, consiste principal y esencialmente en la palabra **SIDNEY**, impresa en un marbete rectangular de papel amarillo (o de cualquier otro color), con tinta negra, siendo tal marca la misma que, sin interrupción, y desde hace muchos años, han venido usando y usan sus propietarios, haciendo caso omiso del tamaño, color, disposición y forma del marbete y de las letras de la misma marca.

La clase de mercancías a que se ha destinado siempre y se destina actualmente la dicha marca, es a la de cinturones, tiradores, ligas y demás objetos de esta clase, incluidas en la número 40 de las clasificaciones que las leyes de aquella Nación demuestran.

A esta solicitud acompaño:

1. Poder Notarial que acredita mi personería;
2. Certificado que comprueba que esta marca ha sido registrada en el país de su origen;
3. Cuatro (4) ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de la susodicha marca, dos de ellos con sendos timbres adheridos, y todos fechados y firmados al raspado;
4. Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal;
5. Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 12 de Julio de 1915.

Víctor Jesurún.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Julio de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento,

Yo, el infrascrito, Víctor Jesurún, de esta residencia, en mi carácter de apoderado especial del señor **ACHILLE MONARDO**, comerciante en la manufactura de frutas preservadas y objetos de este ramo, del domicilio de San Pier d' Arena, Provincia de Liguria, en el Reino de Italia, solicito de U.S. el cumplimiento de los requisitos legales necesarios, a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 14.849, que a continuación se describe, y expedido el correspondiente certificado a favor de mi dicho poderdante.



Esta marca, que es la que se representa en el adjunto facsimile, consiste principal y esencialmente en un retrato de un soldado italiano del regimiento llamado **BRA-SAGLIERI**, el cual regimiento forma parte del ejército de esa Nación y es compuesto especialmente de tiradores de acertada puntería, siendo el uniforme, tal como lo demuestran los facsimiles, de paño oscuro con botones de oro, estrellas y galones dorados o plateados, y llevando en el sombrero o morrión de ala algo ancha, una cinta o correa, un hermoso plumaje. Dicha marca es la que se representa en los adjuntos marbetes de papel blanco y forma rectangular, y es la misma que sin interrupción y desde hace muchos años, ha venido usando y usa su propietario, quien se reserva el derecho de variar el tamaño, color y forma del marbete y del retrato o efigie, que la constituye.

La clase de mercancías a que se ha destinado siempre y se destina actualmente la marca descrita, es a la de toda clase de frutas frescas preservadas, y legumbres y toda clase de artículos de esta especie, así como también aceites y vinos y en general bebidas alcohólicas y sin alcohol.

A esta solicitud acompaño:

1. El poder que acredita mi personería;
2. Certificado que comprueba que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
3. Cuatro (4) ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de la dicha marca, dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos fechados y firmados al raspado;
4. Una viñeta de metal con el facsimile de la marca en referencia;
5. Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal;
6. Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 12 de Julio de 1915.

Víctor Jesurún.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Julio de 1915.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

2 vs. 1

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Presidente del Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que el día 21 de Septiembre próximo, en el corriente año, a las nueve de la mañana, se abrirá el remate del potrero denominado **ELAS BARRAN-CAS**, ubicado en este Distrito, autorizada su venta por el señor Gobernador de la Provincia, cuyo producto se destinará a la construcción del Mercado Público en esta Cabecera.

El potrero está sembrado de yerba del Para y cercado de alambre y piedras; limita por el Norte, con terrenos libres y camino vecinal; por el Sur, con el río Grande; por el Este, con terreno del señor Miguel W. Conte y parte del río Grande; y por el Oeste, con terreno del señor Jerónimo Amillátegui y terreno libre. A la expresada finca la bañan el referido río Grande por los lados Sur y Este, lo que hace más fructífero su terreno. La capacidad es de treinta y dos hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 has. 943 mcs). El potrero ha sido valorado judicialmente por los peritos idóneos señores Jerónimo Amillátegui y Rafael María Arosemena, en la suma de tres mil baibos (B. 3,000.00) que es la

base de la postura admisible. El remate se cerrará a las cinco de la tarde.

El pliego de cargos puede consultarse en el Concejo, y para ser postor se necesita depositar, previamente en la Tesorería Municipal el cinco por ciento (5%) y los pliegos de propuestas serán abiertos a las nueve de la mañana, continuándose las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde.

ANTECEDENTES: El potrero con su terreno que se anuncia su venta, fue adquirida su propiedad por el Municipio por sentencia dictada por el Juez competente, como herencia de los bienes ab-intestato de la sucesión de José León Asenso. El terreno que contiene dicho predio ha sido comprado en plena propiedad al Gobierno Nacional, por el suscrito como representante del Municipio, firmando la escritura notarial el señor Personero del Distrito.

Petonomé, 21 de Junio de 1915.

El Presidente del Concejo,

MODESTO RANGEL.

3 vs. 2

Imprenta Nacional